



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RES-GADPL-009-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LUDO

CONCEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL PARROQUIAL DE LUDO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LUDO DEL CANTÓN SÍGSIG

CONSIDERANDO

**Que**, en el Artículo 3 en su numeral 5 de la Constitución, establece que es deber primordial del Estado "... Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"

**Que**, En la constitución de la República del Ecuador establece en su Artículo 241 "... La planificación garantiza el ordenamiento territorial y será obligada en todos los gobiernos autónomos descentralizados"

**Que**, el Artículo 267, en su numeral 1 de la Carta Magna manifiesta las competencias de los gobiernos parroquiales: "Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial".

**Que**, el Artículo 280 de la constitución señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización en su Artículo 3, literal e) indica: "...Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano."

**Que**, el artículo 64 en su literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que las funciones del gobierno parroquial es: "... Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias de manera coordinada con la planificación cantonal y

CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA

GADLUDO@HOTMAIL.COM

3050459 - 098 955 1307





promoviendo y realizando en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas...".

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que en el Artículo 29, numeral 1 y 2 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

1. "Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente
2. "Velar por la coherencia del Plan Nacional de Desarrollo y de Ordenamiento territorial con los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo..."

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 41 señala: "Los Planes de desarrollo son las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto a las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementadas a través del ejercicio de sus competencias asignados por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieren como resultado del proceso de descentralización.";

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 43 manifiesta que en sus planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Artículo 66 manifiesta: "Los Consejos Locales de Planificación son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se le elaboran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; están articuladas al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía."

**Que**, el Concejo de Planificación Local (Parroquial) aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Ludo, el cual este sujeto a cambios de acuerdos a las necesidades que se presenten, los cuales se pueden determinar de acuerdo a la Ley.

En uso de su facultad legislativa establecida en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, artículos 6-8 y del artículo 67 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide:

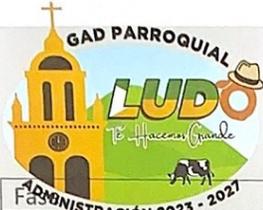
## RESUELVE

**Artículo único.** Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Ludo, período 2023-2027, y todos sus componentes, como instrumento de desarrollo, agregado como anexo a la presente resolución. Se deja constancia de que el arquitecto Miguel Cornejo ha cumplido con todas las fases del proceso de actualización del PDOT, siguiendo los planes establecidos siendo estas las siguientes:

GADLUDO@HOTMAIL.COM

3050459 - 098 955 1307





Fase	Fecha
Fase 1: Preparatoria	19 de agosto de 2024
Fase 2: Diagnóstico Estratégico	03 de septiembre de 2024
Fase 3: Propuesta	18 de septiembre de 2024
Fase 4: Modelo de Gestión	18 de septiembre de 2024

La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en la página WEB de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo cantón Sígsig, a los 24 días del mes de octubre del 2024

Lic. Rene Cebero Pesantez Pesantez  
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL  
LUDO

Srta. Erika Viviana Guapinula Pesantez  
SECRETARIA - TESORERA GAD PARROQUIAL  
LUDO

Ing. Paul Ayora  
VOCAL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN GAD  
PARROQUIAL LUDO

Sr. Paul Aguilar  
MIEMBRO CONCEJO DE PLANIFICACIÓN GAD  
PARROQUIAL LUDO

Ing. José Muñoz  
TÉCNICO CONCEJO DE PLANIFICACIÓN GAD  
PARROQUIAL LUDO

Srta. Katherine Pesantez  
MIEMBRO CONCEJO DE PLANIFICACIÓN GAD  
PARROQUIAL LUDO



Sra. Maura Coronel  
MIEMBRO CONCEJO DE PLANIFICACIÓN GAD  
PARROQUIAL LUDO

CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA

GADLUDO@HOTMAIL.COM

3050459 - 098 955 1307

